

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 30, del mes de Abril de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución X , Auto), No.112-1184-2017, de fecha 28 de Marzo del 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. jurisdicción coactiva No TR-013-2017, al señor Freddy Osvaldo Rodríguez Henao y se desfija el día 08 , del mes de Mayo , de 2018 _siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana castaño
Nombre funcionario responsable

Doris castaño B
firma



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1184-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha:	28/03/2017 Hora: 14:15:24.3... Folios:

**RESOLUCIÓN N°
POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 6 de 1992, Decreto 624 de 1989, Decreto 1768 de 1994, Decreto 155 de 2004 y la Resolución 2941 de 1997

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ANTIQUIA**, identificado con NIT número 890.980.850, representado legalmente por el señor **FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO**, adeuda a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare **CORNARE**, por concepto de **TASAS RETRIBUTIVAS**, la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$5.839.314)**, soportados en las facturas números 070995 del 21 de julio de 2016, 071519 del 24 de agosto de 2016; 071874 del 15 de septiembre de 2016, 072631 del 21 de octubre de 2016, 073117 del 23 de noviembre de 2016 y 0734473 del 14 de diciembre de 2016, sin contar intereses de mora, los cuales deben ser cancelados, desde la fecha del vencimiento de la obligación respectiva, hasta que el deudor proceda al pago definitivo de la misma, esto con base a la legislación civil, artículo 2232.

Que una vez dados los presupuestos jurídicos para una acumulación y en aras de dar aplicación al principio de economía procesal, para agilizar la decisión, evitar mayores gastos, obtener un manejo más rápido y eficiente del proceso, es viable ordenar la acumulación del mismo, pues éste se genera por concepto de **TASAS RETRIBUTIVAS**, frente a un mismo deudor y a su vez el acreedor es **CORNARE**

Que las obligaciones contenidas en las facturas relacionadas son actualmente exigibles y prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 6° de 1992, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, Decreto 155 de 2004 y artículo 562 del Código de Procedimiento Civil.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación, la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6° de 1992 y demás normas que la complementen y adicionen para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, con el objeto de poder exigir las acreencias a su favor.

Que es competente para conocer de este asunto, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General mediante Resolución número 2941 del 19 de junio de 1997 y en mérito de lo expuesto.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestion_Juridica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-28/V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16; Fax: 546 02 29; www.cornare.gov.co; E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-4613; Paramo Ext: 532; Aguacal Ext: 502; Bosques Ext: 3485-83;

Porte Nare Ext: 866-01126; Techoparabe Jos. Olivos Ext: 516-30-99

CITES Aeropuerto José María Córdova; Teléfono: (054) 536-2040; 287-4379

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA ACUMULACIÓN DE LAS OBLIGACIONES, para efecto de cobro coactivo en contra del **MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA**, identificado con NIT número 890.980.850, representado legalmente por el señor **FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO**, por concepto de **TASAS RETRIBUTIVAS**, la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$5.839.314)**, soportados en las facturas números 070995 del 21 de julio de 2016, 071519 del 24 de agosto de 2016, 071874 del 15 de septiembre de 2016, 072631 del 21 de octubre de 2016, 073117 del 23 de noviembre de 2016 y 0734473 del 14 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del cobro coactivo a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" y en contra del **MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA**, identificado con NIT número 890.980.850, representado legalmente por el señor **FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO**, y/o por quien haga sus veces por concepto **TASAS RETRIBUTIVAS**, la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$5.839.314)**, más los intereses causados por mora en el pago de la obligación, soportados en las facturas relacionadas en el siguiente cuadro:

FACTURA	FECHA	VALOR
070995	21/07/2016	973.219
071519	24/08/2016	973.219
071874	15/09/2016	973.219
072631	21/10/2016	973.219
073117	23/11/2016	973.219
0734473	14/12/2016	973.219

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Mandamiento de Pago, el deudor deberá cancelar el monto de la prestación que les



corresponda, o podrán proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA**, identificado con NIT número 890.980.850, representado legalmente por el señor **FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO**, y/o por quien haga sus veces, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. En caso de no efectuarse la notificación personal se obrará como dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OLÁDIR RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

Proyecto y elaboró: Abogada Cristina Hoyos
Expediente Jurisdicción coactiva No TR -013-2017
Revisó y Aprobó: Dra Isabel Cristina Giraldo/Jefe Oficina Jurídica

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍOS NEGRO

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/gv/Apoyo/GestionJuridica/Anexos Vigencia desde: Ago 31 12 F-5J-28IV.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sanluisano Antioquia. NIT: 890985138-3
Tel: 520.1170 y 546.116.116 Fax 546.02.29. www.cornare.gov.co E-mail: elienis@cornare.gov.co
Regionales: 520.1170 Valles de San Nicolás Exl: 401.4611 Paramo Exl: 5327 Aguas Exl: 502 Bosques: 834.85.83.
Porce Nus: 866.01.26. Tecnoparque los Olivos: 546.30.99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: 054||536.20.40- 287.43.29